



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 00843 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **IVÁN DE JESÚS FIGUEROA ARTEAGA** contra **JORGE HERNÁNDO CASTRILLÓN**, se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada CLAUDIA MARÍA VARGAS MOLINA con T.P No. 94.511 del C.S de la J., quien ostentaba la calidad de apoderada del ejecutante.

En los términos del inciso 4 del Artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión del Artículo 145 del C.P.T y de la S.S, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de marzo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c63cbc80c59e211f7de827bd9e3270ff7da41b915a27684e8bca605dae
5c12d**

Documento generado en 12/03/2021 02:49:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**